



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUDIENCIA PÚBLICA

Artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social

(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA COMPLETA ESCUCHAR AUDIO)

Fecha	30 de junio de 2022	Hora	9:30	AM X	PM
--------------	---------------------	-------------	------	------	----

RADICACIÓN DEL PROCESO

05001	31	05	006	2019	00633	00
-------	----	----	-----	------	-------	----

CONTROL DE ASISTENCIA

Demandantes	BRAULIO ENRRIQUE GIRALDO GUTIÉRREZ EDGAR DE JESÚS CADAVID VELASQUEZ GILBERTO ANTONIO MARÍN GIRALDO HUMBEIRO ALONSO CHAVARÍA JAIRO DE JESÚS VIDAL VÉLEZ JULIO MILCIADES DOMÍNGUEZ VERGARA LISIMACO DE JESÚS OSORIO BARRERA LUIS ALFONSO MESA MARTÍNEZ LUIS JAVIER MONSALVE PALACIO MIGUEL ÁNGEL CHANCÍ OBED DE JESÚS ZAPATA AYALA OMAR DE JESÚS LONDOÑO LONDOÑO OSCAR ALFONSO MORENO MAZO RAMIRO DE JESÚS EUSE RAMIRO DE JESÚS BETANCUR PIEDRAHITA RAFAEL ANTONIO CÉSPEDES JARAMILLO WILLIAM MADERA VILLADIEGO	Asistieron
Apoderada del demandante	RICARDO ARIEL HENRY VEGA	Asistió
Demandados	COLPENSIONES MUNICIPIO DE TARAZÁ	Asistió
PRETENSIONES PRINCIPALES Y CONSECUENCIALES	PENSIÓN DE VEJEZ	

AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS

1. ETAPA DE CONCILIACIÓN:

Se declaró fracasada esta etapa.

A través del siguiente link, se podrá visualizar el video de la Audiencia:

<https://playback.livesize.com/#/publicvideo/b0e334ba-2a0d-41c2-867d-e67e7aa35dfc?vcpubtoken=191d3487-fbcb-4336-8b69-977c75715c56>

2. ETAPA DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS:

Las restantes excepciones son de mérito.

3. ETAPA DE SANEAMIENTO:

El despacho no advierte vicios constitutivos de nulidad ni que conduzcan a sentencia inhibitoria, sin embargo, se concede el uso de la palabra a los apoderados de las partes para que informen si perciben la existencia de alguna irregularidad que pueda generar la nulidad del trámite.

Esta decisión se notifica a las partes en estrados.

4. FIJACIÓN DEL LITIGIO:

El problema jurídico a resolver consiste en determinar, si los demandantes tienen derecho a que el Municipio de Tarazá, les reconozca y pague pensión de jubilación bajo las reglas del artículo 1 de la Ley 33 de 1985.

En caso negativo, se estudiará la pretensión subsidiaria, tendiente a establecer si el MUNICIPIO DE TARAZÁ está obligado a pagar el cálculo actuarial, o, expedir el bono pensional en favor de cada demandante, por el tiempo laborado sin cotizaciones y además por el tiempo transcurrido entre la fecha del despido hasta la fecha de la ejecutoria de la sentencia transicional de justicia y paz de la Sala Penal, del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Medellín en el proceso con radicación 110016000253200680018.

Como consecuencia de ello, de determinar si COLPENSIONES está en la obligación de recibir los eventuales aportes y de reconocerles prestación de vejez a los demandantes e intereses de mora del artículo 141 de la Ley 100 de 1993.

En estos términos queda fijado el litigio.

PRUEBAS DECRETADAS A LA PARTE DEMANDANTE

Se decreta la documental que reposa a fls. 15 a 475 del expediente digital.

Testimonios de:

- PEDRO JOSE BARRERA ZULETA
- FABIO IGNACIO PATIÑO CORREA
- LUIS CARLOS BETANCUR LOPEZ
- CARLOS ENRRIQUE RESTREPO BUSTAMANTE

PRUEBAS DECRETADAS MUNICIPIO DE TARAZÁ

Se decretan los Documentos aportados con la contestación de la demanda

Se decreta el Interrogatorio de parte a los demandantes

Oficios

A través del siguiente link, se podrá visualizar el video de la Audiencia:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/b0e334ba-2a0d-41c2-867d-e67e7aa35dfc?vcpubtoken=191d3487-fbcb-4336-8b69-977c75715c56>

Se ordena oficiar al Juzgado Segundo Penal Especializado de Antioquia, para que allegue como prueba trasladada copia íntegra del expediente con radicado **2010-00024** seguido contra MIGUEL ÁNGEL GÓMEZ GARCÍA que terminó con sentencia No.67 de diciembre 29 de 2010 (donde actuó como Juez la doctora CATALINA RENDÓN HENAO) e informe si la sentencia se encuentra ejecutoriada o fue objeto de revisión.

Se ordena al MUNICIPIO DE TARAZA secretaria de Hacienda, para que allegue copia de los pagos hechos a cada uno de los Demandantes por concepto de indemnización por despido sin justa causa

PRUEBAS DECRETADAS COLPENSIONES

Enuncia el expediente administrativo e historia laboral de los demandantes.

Interrogatorio de parte a los demandantes.

PRUEBAS DECRETADAS DE OFICIO

Se ordena a **COLPENSIONES** para que, en el término de diez (10) días allegue certificación de afiliación o no afiliación de cada uno de los demandantes y la historia laboral de quienes figuran afiliados

Se requiere al **MUNICIPIO DE TARAZÁ** para que, en el término de diez (10) días allegue certificación de tiempo laborados por cada demandante, en el que se relacionen los salarios devengados por estos, indicando si se pagaron cotizaciones a pensión y a que Caja de Previsión o administradora de pensiones se efectuó el pago (formatos CLEB I, II y III). y aporte el acto administrativo de desvinculación de cada demandante o documento, en el que conste el despido o aceptación de la renuncia según fuere el caso.

SE ORDENA OFICIAR a la secretaria de la Sala de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Medellín, para que informe o certifique la fecha de ejecutoria de la sentencia proferida el 2 de febrero de 2015, y sentencia complementaria proferida el 16 de junio de 2017 en el proceso con radicación 110016000253200680018 y remita copia de la sentencia ejecutoriada con los cuadros anexos que corresponden a los demandantes (en el oficio se deberá indicar el nombre de los demandantes, documentos de identidad y los datos del apoderado).

SE ORDENA OFICIAR a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS, para que certifique si los demandantes se encuentran incluidos en el Registro único de Víctimas y los pagos realizados a cada uno de ellos, en cumplimiento de la sentencia complementaria respecto del incidente de reparación integral proferida el 16 de junio de 2017, por la Sala de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Medellín en el proceso con radicación 110016000253200680018

PRUEBAS NO DECRETADAS

Las que se piden como pruebas trasladadas por el demandante y la inspección judicial al municipio de Tarazá

A través del siguiente link, se podrá visualizar el video de la Audiencia:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/b0e334ba-2a0d-41c2-867d-e67e7aa35dfc?vcpubtoken=191d3487-fbcb-4336-8b69-977c75715c56>

DECISIÓN – FIJACIÓN DE LA AUDIENCIA DE TRÁMITE

Para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 80 del CPTSS se fija el día **ONCE (11) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00AM)** a través del siguiente link:

<https://call.lifesizecloud.com/13348872>

**MÁBEL LÓPEZ LEÓN
JUEZ**

Firmado Por:

Mabel Lopez Leon
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 024
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9aa436178b1ee4a0f7de3cefc494ec661922b8a4f888a3efa0a37bcbdf85aacb**

Documento generado en 30/06/2022 11:03:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

A través del siguiente link, se podrá visualizar el video de la Audiencia:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/b0e334ba-2a0d-41c2-867d-e67e7aa35dfc?vcpubtoken=191d3487-fbcb-4336-8b69-977c75715c56>